

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Sustanciación No. 394

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación:	2017-00296
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	JUAN CARLOS HURTADO ALVAREZ.
Demandados:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.
Litisconsortes necesarios:	1. EMCALI EICE ESP.
	2. GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA HOY ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA.
	3. COBASEC LTDA absorbida por ALLIANCE RISK AND PROTECTION LTDA.
	4. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Llamados en garantía:	1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
	2. COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que la anterior audiencia no fue posible realizarla debido a que en ese día se realizó el cambio de algunos equipos de computación, entre ellos, el del titular del despacho, se hace necesario reprogramar la misma para la fecha más próxima de acuerdo a la agenda del juzgado.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE

Primero: SEÑALAR EL DÍA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 12 Ley 1149 de 2007.

Segundo: ADVERTIR a las partes que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevaran a cabo por medio del enlace que se cargará oportunamente en el primer archivo PDF del expediente digital con el nombre "00 ENLACE PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES". Por lo tanto, ya no se enviará el enlace de las audiencias por medio de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

L:EMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 03 DE MAYO DE 2024.

Notifico la anterior providencia en el estado No. 069

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7ad8cfd74d52538a0aa5f56b9e66511d428b0d216e45861d708cf2f9b28ca8**

Documento generado en 02/05/2024 05:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>